ye hecho sin disputa, parece debersele de Justicia à esta Ciudad esta franqueza, y Consiste debe tambien Contemplarse este Dere-
cho: Desde inmemorial tiempo principio en tiempo de D.n Rafael Hurtado (quien Compro al Rey) con tiempo desta C.a que Compro
otro à este, sin tiempo de aquel deberemos decir que q.do cedio à la C.a ya cedio Con la Carga de dha franqueza, que no pu-
do cederle dho que no tenia: Sin tiempo de la C.a podra menos
Reclamar esta por lo mismo que dizen dhos D.n Con lo que Con-
curre la Justicia, Razon, y paciencia del tiempo inmemorial dis-
de zinquenta años que aunque fuese Contra la Yglesia era tiempo sobra-
do para la prescripc.n — Y aunque se quiera dizer que hazen
tiempo de sesenta años q. esta C.a esta disponiada desde D.n Ro. p.
lo que no le hapo dado perdida, tiene principio la pres-
cion, se satisfaze Con dezir que este dispone no ha sido absolu-
to lo una mera administrac.n dentro dhos porque el dos
no siempre lo ha tenido, y no hapo dado ignorar esta franque-
za anualm.te Con interbenic.n desta C.a se la ha tomado la
q.ta a los Administradores, y haciendo ya tan d.ca y notoria esta
exencion q. ninguno del Pueblo la ha ignorado, y no obstan-
te q. esta C.a no hubiese tenido noticia del principio à la prescripc.n
Concede el dho a los ausentes el tiempo de zinquenta años, y a los pre-
sentes diez para Cuidar de su bien, y el que fuese en ello omi-
so queda privado Concurriendo Con igual dad la buena fe,
en el que prescribe que aunque esta hubiese faltado (que no
se Concede) la inmemorial la suple: Y aunque se quiera
tambien dezir que la C.a solo desea salir del Sempalo q. pa-
ze sobre lo Justo, con Justo de dha franqueza, y que no es su a-
nimo otro q. el de asegurar su Conciencia: Pide esta Villa
aquietarse con las Convenientes Razones dhas, y seg.tes —